## UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**GUATEMALA, ABRIL DE 2022** 

### UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

### IMPORTANCIA DE GRAVAR LA VENTA AL MENUDEO DEL TABACO PARA CREAR UN FONDO DE AYUDA A LAS PERSONAS QUE ENFERMAN POR CONSUMIRLO

resentada a la Honorable Junta Directiv Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA** 

Guatemala, abril de 2022

# HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**DECANO:** 

M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I:

Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

**VOCAL II:** 

Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III:

Lic. Helmer Rolando Reves García

VOCAL IV:

Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V:

Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIA:

Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

### TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

### **Primera Fase:**

Presidente:

Lic.

Héctor Daniel Morales Morales

Vocal:

Licda.

Br.

Silvia Patricia Hernández Montes

Secretario:

Lic.

Abraham Augusto Díaz Sánchez

### Segunda Fase:

Presidenta:

Liccia. Irma Leticia Mejicanos Jol

Vocal:

Licda.

Silvia Esperanza Fuentes López

Secretaria:

Licda.

Dora Imelda Vásquez Díaz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de febrero de 2019.

Atentamente	pase	al	(a)	Profesional,	FRANCIS	SCO EDUARDO	DELEĆ	N ME IIA
, nomanionto	pasc	uı	(α)	. ——		<del>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </del>		
	MA	DÍΛ	IOSÉ	, para que pr GONZÁLEZ GARCÍA	The same of the sa	-		del (a) estudiante
intitulada						, con carn		201211617 ,
intitulado				GRAVAR LA VENTA	15	O DEL TABACO P	ARA CRE	AR UN FONDO DE
AYUDA A LAS	PERSO	NAS (	QUE E	NFERMAN POR CON	ISUMIRLO.			
	·						******	
						4/2-1/01		***************************************
Hago de su c	onocim	iento	o que	está facultado (a)	para recom	endar al (a) estu	udiante,	la modificación del
bosquejo prel	liminar	de te	emas	, las fuentes de co	onsulta origir	almente conten	npladas;	así como, el título
de tesis propu	uesto.							
						4 / PISI		
El dictamen d	corresp	ondi	ente	se debe emitir er	un plazo n	o mayor de 90	días co	ntinuos a partir de
concluida la i	nvestig	ació	n, er	este debe hacer	constar su	opinión respecto	del cor	ntenido científico y
técnico de la	tesis,	la m	netod	ologia y técnicas	de investiga	ıción utilizadas,	la reda	cción, los cuadros
estadísticos s	si fuere	n ne	cesa	rios, la contribució	n científica (	de la misma, la	conclusi	ón discursiva, y la
bibliografía ut	tilizada	, si a	aprue	ba o desaprueba	el trabajo d	e investigación.	Expres	samente declarará
				The state of the s	1			ciones que estime
pertinentes.		·	•		Ü			<b></b>
							SAH CARLO	S .
Adjunto encor	ntrará e	el pla	n de	tesis respectivo.		900	5E C.O. J.J.	-8 E
				$\sim$ $\Gamma$	1	ERSI	UNIDAD DE ASESORIA DI TESIS	E. S.
			LIC	ROBERTO FRE	N OBEL EX	NA MARTÍNÉZ	15319	- ALA
				efe(a) de la Unida		ría de Tesis	TEMALA, C	, b.
	Ĺ				7			
		اسة	Z)	10 0000			5	
Fecha de re	cepció	n		12 , 2020	f)	4	9	
						Ase	icencia	ado \
						(Firma Francisco	PAUSTA	De Leon Mejia
<u>.</u>						At	obago	y Notario

### LIC. FRANCISCO EDUARDO DE LÉON MEJÍA ABOGADO Y NOTARIO

del ano ADT

Guatemala 11 de febrero del año 2021

Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala

Unidad de Asesoría de Tesis:



De conformidad con lo señalado según nombramiento de fecha 27 de febrero del año 2019 se me nombró Asesor de la alumna María José González García de su tesis que se intitula: "IMPORTANCIA DE GRAVAR LA VENTA AL MENUDEO DEL TABACO PARA CREAR UN FONDO DE AYUDA A LAS PERSONAS QUE ENFERMAN POR CONSUMIRLO". Para el efecto hago de su conocimiento:

- a) Del contenido científico y técnico de la tesis: El trabajo de tesis desarrollado, de conformidad con el plan de investigación, muestra una amplia y exhaustiva explicación científica fundamentada en una recolección de datos referentes al tema, los cuales fueron obtenidos de forma minuciosa a través de la recopilación normativa de los instrumentos e instructivos aplicables y exigidos.
- b) De las referencias bibliográficas: El trabajo de tesis cuenta con suficientes referencias bibliográficas, con lo que se resguarda el derecho de autor y se enriquece la investigación realizada por parte de la sustentante.
- c) De la metodología y técnicas de investigación utilizadas: Al llevar a cabo la elaboración de la tesis fue necesario el empleo de los métodos analítico y sintético y las técnicas de investigación bibliográfica y de entrevista para la obtención de conocimientos básicos relacionados con el tema investigado y para llegar a la conclusión discursiva.
- d) De la redacción capitular: La redacción de los capítulos tiene un contenido acorde a la realidad. La misma es de útil consulta para la sociedad guatemalteca y señala claramente los objetivos trazados.
- e) De la conclusión discursiva: La conclusión discursiva establece que efectivamente es necesaria la creación de un fondo especifico para la curación de enfermos por consumir tabaco a través de la gravación del mismo cuando este se comercializa al menudeo.
- f) **Del paretesco:** Se hace la aclaración que entre la alumna y el Asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Dirección: 33 avenida 13-60, apartamento 14, colonia Justo Rufino Barrios, zona 21. Tel: 54958978

### LIC. FRANCISCO EDUARDO DE LÉON MEJÍA ABOGADO Y NOTARIO



Doy a conocer que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que extiendo **DICTAMEN FAVORABLE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

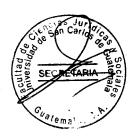
Atentamente.

LIC. FRANCISCO EDUARDO DE LEÓN MEJÍA

ASESOR DE TESIS COLEGIADO 13082 JIA Licenciado De León Meila Licenciado De León Meila Refuerdo V Notario Abogado y N



RIA Reposición por: CORRECCIÓN DE DATOS Fecha emitida: octubre 2021



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 14 de mayo de 2021.

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, BRENDA MARGARITA MARTÍNEZ CERNA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, con carné número 201211617, intitulado IMPORTANCIA DE GRAVAR LA VENTA AL MENUDEO DEL TABACO PARA CREAR UN FONDO DE AYUDA A LAS PERSONAS QUE ENFERMAN POR CONSUMIRLO

Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSED A TODOS"



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





Guatemala, 5 de octubre de 2021

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

JEFATURA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA UNIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMA DE SAN CARLOS DE GUATEMA DE SAN CARLOS DE GUATEMA DE SAN CARLOS DE SAN

0 5 OCT. 2071

Respetuosamente informo que procedí a revisar la tesis del bachiller MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, la cual se titula "IMPORTANCIA DE GRAVAR LA VENTA AL MENUDEO DEL TABACO PARA CREAR UN FONDO DE AYUDA A LAS PERSONAS QUE ENFERMAN POR CONSUMIRLO".

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Brenda Margarita Martínez Cerna Docente consejero de Comisión de Estilo

c.c. Unidad, estudiante.





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, titulado IMPORTANCIA DE GRAVAR LA VENTA AL MENUDEO DEL TABACO PARA CREAR UN FONDO DE AYUDA A LAS PERSONAS QUE ENFERMAN POR CONSUMIRLO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General





### **DEDICATORIA**



A DIOS:

Por sus bendiciones, misericordia, sabiduría y protección divina.

A MI MADRE:

Madre gracias por estar a mi lado en cada etapa de mi vida, por tu apoyo más que incondicional. Eres una mujer extraordinaria que me llena de orgullo, no existe manera de devolverte todo lo que haz dado por mí, tu ayuda siempre ha sido fundamental y tú amor inconmensurable, te amo mamá, sin ti todo esto no hubiera sido posible.

A MI HIJA:

Emma Rebeca Santizo González, quien con su llegada y su presencia ha sido y será siempre el motivo más grande que me ha inspirado e impulsado para poder superarme. Gracias por prestarme el tiempo que te pertenecía.

A MIS HERMANOS:

Por ser un ejemplo de superación porque siempre han sido mi respaldo en momentos difíciles.

A MI PRIMO:

Estuardo Rodríguez, por siempre creer

confiar en mí.

A:

Mainor Santizo, Pablo Santizo, Marina Corzo

por apoyarme en este sueño.

A MIS AMIGOS:

Sajir Arbaiza, Daniel Chitay, Edgar Minas,

Olga Tiul, Alba Ovando y Susan Estrada.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala,

especialmente a la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales.



### **PRESENTACIÓN**

El trabajo de tesis desarrollado se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas y corresponde al derecho público, específicamente al derecho tributario. Abarcó el territorio de la República de Guatemala durante el período comprendido de los años 2018 al 2020.

El objetivo general del estudio es indicar la importancia de gravar la venta al menudeo del tabaco para crear un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo. Los sujetos en estudio son las personas que han enfermado por el consumo al tabaco y los vendedores al menudeo de tabaco.

El aporte académico de la tesis es evidenciar la necesidad de gravar la venta al menudeo de tabaco para crear un fondo específico autofinanciable para las personas que enferman por consumirlo, como parte de la obligación del Estado de Guatemala de promover y proteger la salud curativa de los habitantes.



### **HIPÓTESIS**

Actualmente en Guatemala, la venta al menudeo del tabaco no se encuentra gravada a pesar que ocasiona un daño inminente a la salud de la población y además produce un gasto público adicional para la curación de personas que enferman por su consumo, por lo tanto, una de las posibles soluciones al problemas, es que a través de la figura de los impuestos pigouvianos, los cuales buscan resarcir de alguna medida los perjuicios ocasionados por las actividades que son dañinas a la población y por ende reducir el gasto público, se considere la posibilidad de crear un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo, el cual de darse su creación, pueda ser autofinanciable por los tributos obtenidos de la gravación de la venta al menudeo, para que no se deban erogar impuestos a dicha causa.



### **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

A través del método analítico y sintético y la técnica de entrevista y bibliográfica, se logró comprobar la hipótesis pues se evidenció que es necesario que a través de la figura de los impuestos pigouvianos, se cree un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo, el cual al darse su creación puede ser autofinanciable por los tributos obtenidos de la gravación de la venta al menudeo la cual no se encuentra establecida para Guatemala en la actualidad y con ello lograr que no se deban erogar impuestos a dicha causa.



### ÍNDICE

			Pág
ntro	ducció	ón	i
		CAPÍTULO I	
1.	Dere	cho tributario	1
	1.1.	Definición de derecho tributario	1
	1.2.	Naturaleza jurídica	3
	1.3.	Fuentes del derecho tributario	4
		1.3.1. Fuentes primarias	5
		1.3.2. Fuentes secundarias	5
		1.3.3. Legalidad y reserva de la ley	6
	1.4.	Principios	7
		1.4.1. Principio de legalidad	7
		1.4.2. Principio de capacidad de pago	9
		1.4.3. Principio de no confiscación	10
		1.4.4. Principio de irretroactividad	11
		1.4.5. Principio de igualdad	12
		1.4.6. Principio de poder impositivo a favor de entes públicos	13
		1.4.7. Principio de generalidad	13
		1.4.8. Principios jurídicos ordinarios	14
	1.5.	Relación con otras ramas del derecho	15
		1.5.1. Derecho constitucional	15
		1.5.2. Derecho civil	16
		1.5.3. Derecho mercantil	17
		1.5.4. Derecho penal	18
		1.5.5. Derecho internacional	19
		1.5.6. Derecho administrativo	20
		1.5.7. Derecho financiero	21

	1.6.	Relación jurídico tributaria	SE RETARIA SE RETARIA
			Pág.
	1.7.	Características de la relación jurídico tributaria	
	1.8.	Sujetos de la relación jurídico tributaria	23
	1.9.	Elementos de la relación jurídico tributaria	23
	1.10.	Poder tributario	. 25
		CAPÍTULO II	
2.	Los ti	ributos	27
	2.1.	Definición	. 27
	2.2.	Finalidad del tributo	. 27
	2.3.	Antecedentes de los tributos	28
	2.4.	Antecedente guatemalteco	34
	2.5.	Características de los tributos	. 40
	2.6.	Tipos de tributos	. 41
		CAPÍTULO III	
3.	Impo	rtancia de gravar la venta al menudeo del tabaco para crear un fondo	
	de ay	uda a las personas que enferman por consumirlo	. 43
	3.1.	Tabaco	. 51
	3.2.	Enfermedades que provoca el tabaco	. 51
	3.3.	Estadísticas de consumidores de tabaco en Guatemala	54
	3.4.	Impuestos pigouvianos	. 55
	3.5.	Obligación del Estado para proteger la salud	56
	3.6.	Análisis de entrevista	. 58
	3.7.	Causas del problema	. 60
	3.8.	Consecuencias del problema	61
	3.9	Solución al problema	61



CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
ANEXO	65
BIBLIOGRAFÍA	67

### INTRODUCCIÓN



El tema se eligió porque se ha detectado que los índices de enfermedades producidas por el tabaco han aumentado con el pasar de los años, lo que a la larga genera erogación de recursos para el Estado de Guatemala, pudiendo crearse un programa autofinanciable para la curación de los usuarios de tabaco a través de la gravación de este producto cuando sea vendido al menudeo.

El problema radica en que Guatemala no da cumplimiento al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, por lo que es necesario tomar acciones que permitan cumplirlo, para que de esta manera la industria tabacalera pueda resarcir en la medida de lo posible el impacto negativo que ha causado en la sociedad.

El objetivo general de la tesis es indicar la importancia de gravar la venta al menudeo del tabaco para crear un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo. Dicho objetivo fue alcanzado pues con la investigación se indicó que actualmente la venta al menudeo no se encuentra gravada y que los índices de personas enfermas por tabaco lamentablemente son altos por lo que dicho fondo sería de gran ayuda para la población.

Se comprobó la hipótesis pues con la investigación se evidenció que es necesaria la creación de un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumir tabaco a

través de la gravación de la venta al menudeo, puesto que con ello se evitaria reducción de gasto de recursos.

Los capítulos desarrollados, en su orden, fueron los siguientes: en el primero, se desarrolla el derecho tributario; en el segundo, se analizan los tributos; en el tercero, se establece lo relativo al tabaco; y en el cuarto, se desarrolla lo concerniente a la importancia de gravar la venta al menudeo del tabaco para crear un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo.

Los métodos utilizados fueron: el analítico y sintético y las técnicas aplicadas fueron de entrevista y la bibliográfica, en donde a través de la consulta de libros, legislación y documentos relacionados con el tema se logró establecer la conclusión discursiva.

Se recomienda que con el análisis efectuado en el trabajo de tesis se proponga la creación de un impuesto de tipo pigouviano para la posible creación de un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumir tabaco y por ende analizar su posible autofinanciación a raíz de gravar la venta al menudeo de este producto, ello en concordancia con el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

### CAPÍTULO I



### 1. Derecho tributario

El derecho tributario también conocido como derecho impositivo o derecho fiscal y son el conjunto de normas jurídicas relacionadas a los tributos y regulada en los diferentes aspectos que le conforman. El derecho tributario comprende dos partes, la general y la especial. Siendo la general que comprende las normas aplicables a todos y cada uno de los tributos que comprende los principios de los que no se puede prescindir en los Estados para imposibilitar la arbitrariedad. Mientras que la especial son las disposiciones específicas para los tributos que integran el sistema tributario.

### 1.1. Definición de derecho tributario

"El derecho tributario es una disciplina del derecho financiero que tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos. Estudiando la normativa jurídica por medio de la cual el Estado por medio de su soberanía ejerce el poder tributario para obtener los ingresos que son destinados para satisfacer las necesidades colectivas y con ello lograr el bien común".<sup>1</sup>

Se puede comprender entonces que, según el concepto brindado por el autor, el derecho tributario se encarga de estudiar el ordenamiento jurídico sobre la aplicación de los

<sup>1</sup> Queralt Jiménez, Joan Josep. Concepto y contenido del derecho tributario. Pág. 1.

tributos, parte del esencial concepto que el Estado ejerce el poder tributario como parte de la soberanía que posee, de esta forma para poder atender las necesidades de la población en búsqueda del bien común necesita fondos económicos.

"El derecho tributario es la rama del derecho financiero que organiza los elementos estructurales constitutivos de tributo y determinar normativamente las potestades, sujeciones y deberes a través de los que se desenvuelven las funciones públicas de gestión y de resolución encaminadas a la aplicación del llamado recurso financiero".<sup>2</sup>

"El derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolo en sus distintos aspectos; la terminología no es uniforme respecto a esta rama jurídica, la doctrina italiana, española y brasileña usan la denominación derecho tributario, los alemanes prefieren la expresión derecho impositivo, mientras que los franceses se refieren al derecho fiscal".<sup>3</sup>

Se puede argumentar entonces que el derecho tributario es la norma financiera que regula los distintos aspectos de los tributos, se le puede considerar una rama jurídica nueva que tiene relación con otras ciencias de las que ha tomado aportes, su función es regular todo lo relacionado a la recaudación que para el Estado pueda realizar la función del logro del bien común a través de la satisfacción de las necesidades colectivas.

<sup>2</sup> Sainz de Bujanda, Fernando. Sistema de derecho financiero. Pág. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ramos Fernández, Donald Estuardo. El derecho tributario y los principios de legalidad e igualdad en Guatemala. Pág. 2.

### 1.2. Naturaleza iurídica



"Las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, etc., nacen de la concurrencia libre de la voluntad; en cambio en el Derecho Fiscal las obligaciones nacen de la Ley, independientemente de que exista libre voluntad de las partes, especialmente del sujeto pasivo del impuesto".4

El derecho tributario y sus relaciones son de derecho público, partiendo del supuesto de la existencia de principios propios que son diferentes a los existentes en todas ramas del derecho; los sujetos en cualquier rama del derecho son particulares, en cambio en el derecho fiscal uno de ellos siempre es sujeto de derecho público

"La naturaleza jurídica del derecho tributario tiene dos elementos principales, el primer elemento es la obligación de dar cosa cierta a favor del Estado como acreedor, y el segundo elemento son las obligaciones y deberes que satisfacen el crédito tributario; no solo consiste en obligaciones por parte de los particulares, sino también por parte del Estado para los particulares".5

Como parte esencial de la naturaleza jurídica del derecho tributario se puede identificar que existe obligación por ambas partes, tanto el Estado como los particulares, aunque existe la libre voluntad del ciudadano que paga los tributos, se entiende que está sujeto al pago con la conciencia plena que la evasión provoca un malestar en la población,

<sup>4</sup> Porras y López, Armando. **Derecho fiscal.** Pág. 34.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Martín, José María y Rodríguez Use, Guillermo Franci. Derecho tributario general. Pág. 20.

debido que el Estado no contará con fondos para satisfacer las necesidades y serial grupo que pagaría, situación no justa para la población.

"La naturaleza jurídica del derecho tributario se divide en tres ramas siendo las siguientes:

(i) privado, que se divide en derecho privado externo e interno, (ii) público, subdividido en derecho público interno y externo y social. (iii) el derecho social".6

Para comprender que regula cada uno se puede describir que, el derecho privado regula relaciones jurídicas entre particulares, el derecho público regula relaciones jurídicas entre entidades u órganos que conforman el Estado y particulares, mientras que el derecho social regula relaciones jurídicas que se suscitan entre la sociedad dentro de cuyas ramas se desprenden el derecho de trabajo y el derecho agrario, entre otros.

Se puede comprender entonces que la naturaleza jurídica del derecho tributario posee la obligación de los particulares de dar al Estado y los deberes del Estado para integrar el crédito tributario. Distinguiendo tres tipos de relaciones jurídicas: privada, pública y social, regulando siempre las actuaciones entre particulares y particulares, así como entre particulares y Estado.

### 1.3. Fuentes del derecho tributario

Las fuentes del derecho tributario son las siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Pacci Cárdenas, Alberto. Introducción al derecho tributario. Pág. 17.

# SE RETARIA SOCIAL OS CHARLES COLOR OS CHARLES CHARLES

### 1.3.1. Fuentes primarias

Son las que se circunscriben a la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias, decretos leyes, reglamentos, así como los convenios y tratados internacionales que sean ratificados por Guatemala.

El artículo 2 del Código Tributario establece lo siguiente respecto a las fuentes: "Fuentes. Son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía:

- 1. Las disposiciones constitucionales.
- Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
- 3. Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo".

El artículo 2 del Código Tributario detalla las fuentes formales para el ordenamiento jurídico, que dieron paso a la creación del derecho tributario, así como la jerarquía de las mismas, disponiendo en el inciso uno como fuente las disposiciones constitucionales, en el segundo inciso las leyes, tratados y convenciones internacionales, en esta parte se debe recordar el cumplimiento del pacta sunt servanda (lo pactado debe ser cumplido) y por último los reglamentos que tienen vida mediante acuerdos gubernativos.

### 1.3.2. Fuentes secundarias

Estas son la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina y son las que proporcionan aporte para la interpretación, elaboración y aplicación del derecho tributario.

Se puede argumentar que la costumbre es el uso implantado de la colectividad considerado como obligatorio, es decir, consuetudinariamente, sin embargo, en dereche tributario esto es poco usual porque el principio de legalidad es constitucional y manda a cumplir únicamente lo que se encuentra en ley.

La jurisprudencia y la doctrina legal están constituidas por fallos uniformes de un tribunal facultado que enuncie el mismo criterio en casos similares y no interrumpido por otro en contrario.

### 1.3.3. Legalidad y reserva de la ley

"Estos principios no sólo determinan la eliminación o inadmisión de las fuentes no escritas en el derecho tributario, también tienen influencia sobre fuentes escritas, tanto en el derecho interno como en el derecho internacional".

El principio de legalidad tributaria significa que todo tributo debe establecerse por norma con rango de ley en el aspecto formal y material. Se puede entender entonces que la única forma de legalizar un tributo es mediante la legislación tributaria positiva, siendo la ley la única fuente formal y material del derecho tributario, siendo para Guatemala la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias, decretos, tratados y convenios internacionales ratificados.

Salazar Dubón, Luis Estuardo. Análisis de la jerarquía y competencia de la ley de lo contencioso administrativo y el código tributario en cuanto a las impugnaciones en contra del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Pág. 30.

### 1.4. Principios



Los principios del derecho tributario contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala son los siguientes:

### 1.4.1. Principio de legalidad

El derecho tributario cumplió con todo el procedimiento legislativo para la aprobación de la ley, está regido en los aspectos legales de su la creación, aplicación y procedimientos, sin contravenir la jerarquía constitucional.

El Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula lo siguiente: "Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: El hecho generador de la relación tributaria;

Las exenciones:

El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;

La base imponible y el tipo impositivo;

Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y

Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las

disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación".

Dicho artículo hace referencia al principio de legalidad del derecho tributario y la exclusividad que tiene el Congreso de la República de Guatemala para decretar cualquier impuesto, arbitrio o contribución que sea aprobada y aplicado para ciertos sectores o población en general, esto debe realizarse con previo análisis de las necesidades para dirigir este ingreso que será obtenido hacia el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Estado.

Asimismo, existen otros artículos dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala que norman lo relacionado al principio de legalidad. Respecto al Derecho Tributario el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, estipula en el primer y segundo considerando lo siguiente:

Primer considerando: "Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula el principio de legalidad en materia tributaria, con el objeto de evitar arbitrariedades y abusos de poder, y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes".

Segundo considerando: "Que de conformidad con el artículo 239 de la Constitución Política de la República, es potestad exclusiva del Congreso de la República determinar

las bases de recaudación de los tributos y lo relativo a la fijación de la base imponible verte el tipo impositivo".

Es importante abordar que los considerado del Código Tributario hacen referencia al principio de legalidad del derecho tributario, resaltando que el objeto es evitar arbitrariedades y abuso de poder para que la relación entre gobernados y gobernantes sea exitosa, ya que en el pasado se conoce de casos donde el Estado ha impuesto fuertes tributos a la población por mantener a los gobernantes y despojando a la clase trabajadora.

### 1.4.2. Principio de capacidad de pago

Este principio hace referencia a la relación proporcional que debe existir entre los tributos y la capacidad económica de los contribuyentes que aportan.

"Principio conforme el cual los súbditos de un Estado, deben contribuir a su sostenimiento mediante el pago de tributos que se establezcan, en función de su capacidad económica".8

La cita de referencia hace alusión que los tributos deben ser acordes a la capacidad de pago de los contribuyentes, esto significa que deben pagar más los que tienen mayor posibilidad económica, se debe resaltar que el Estado entre sus funciones tiene la

<sup>8</sup> Ramos Fernández. Op. Cit. Pág. 40.

redistribución de la riqueza y que los tributos sean acordes a la capacidad de paguna forma de redistribución.

de pago es

La Constitución Política de la República de Guatemala acepta del principio de capacidad de pago y señala en el artículo 243 lo siguiente: "Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.

Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco".

Este artículo se refiere que, el Estado se encuentra obligado a realizar la aplicación contributiva de forma justa y equitativa, esto quiere decir que existe una relación directamente proporcional entre la renta y el tributo, así como entre la riqueza y el tributo. Es por ello que se considera relevante resaltar que existe una relación entre el tributo y la riqueza y esta se encuentra representada por la renta, propiedad o el consumo.

### 1.4.3. Principio de no confiscación

Derivado del verbo confiscar, la confiscación es definida por la Real Academia Española como la pena o sanción que consiste en la apropiación del Estado de la totalidad del

patrimonio de un sujeto. Se puede considerar que la no confiscación también se encuentra contenida en el segundo párrafo del artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

"La Constitución Política de la República de Guatemala no autoriza la aplicación total de los bienes de una persona al impuesto, ya que asegura la inviolabilidad de la propiedad privada, así como su libre uso y disposición se prohíbe su confiscación, es indudable que la tributación no puede alcanzar tal magnitud que por vía directa haga ilusorias tales garantías, de aquí que el afianzamiento en la doctrina que las contribuciones públicas no deben ser confiscatorias".9

El autor con la cita se refiere que el tributo no puede ser mayor al ingreso del contribuyente y que la deuda por tributos no puede ser pagada mediante confiscación de los bienes del deudor.

### 1.4.4. Principio de irretroactividad

Esto significa que la ley no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo, por lo que los efectos inician después de la fecha de promulgación, con sustento en el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la siguiente manera: "Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando

<sup>9</sup> Ibid. Pág. 41.

favorezca al reo". La ley no debe ser aplicada retroactivamente en perjuicio de ninguna persona.

"Este principio no debe considerarse como absoluto y todos los autores admiten que sufren excepciones, en materia tributaria existen dos cuestiones fundamentales por resolver, una de ellas es; que debe entenderse por aplicación retroactiva de una ley, la otra es en qué casos debe una ley aplicarse retroactivamente, una ley es retroactiva cuando suprime o modifica las consecuencias jurídicas de un hecho ocurrido bajo el imperio de una ley anterior". <sup>10</sup>

El autor hace referencia que la retroactividad implica la subsistencia de ciertos deberes y derechos derivados de la realización de la ley precedente. El principio de irretroactividad vale para jueces como para el legislador ordinario, las relaciones jurídico - tributarias que se produzcan después de la aplicación de la ley fiscal, se someterá a su imperio y las que se produzcan con anterioridad a la fecha de la vigencia, se debe regir por la ley anterior, la ley nueva no deberá afectar los derechos antes de su vigencia.

### 1.4.5. Principio de igualdad

Este principio hace referencia a la obligación que tienen todos los habitantes guaternaltecos de pagar tributos. Deben pagar tributos todos aquellos que se benefician en igualdad de circunstancias de las instituciones y servicios públicos estatales, por lo

<sup>10</sup> lbid. Pág. 40.

que se tiene la obligación de contribuir al gasto público, considerando que el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República de Guatemala.

### 1.4.6. Principio de poder impositivo a favor de entes públicos

Son los sujetos activos del crédito fiscal guatemalteco, siendo el Estado, municipios y entes públicos a cuyo favor se emite el tributo.

### 1.4.7. Principio de generalidad

Es la generalidad en la imposición que se deriva del principio de igualdad, es necesario que los tributos se apliquen con generalidad, por lo que todos los que tienen capacidad de pago deben realizar la debida contribución.

"La exención de los mínimos de existencia no rompe con el principio de generalidad, porque no puede tener obligación de pagar impuestos quien no tiene capacidad contributiva. La capacidad contributiva, empieza por la cantidad que se considera indispensable para que el hombre subsista; si la persona tiene rentas inferiores al mínimo de existencia, no tiene capacidad contributiva, no puede quedar comprendida dentro del principio de generalidad en la imposición; por lo tanto, la exención que a su favor se conceda, no viola el principio de generalidad".<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Ibid. Pág. 53.

Respecto a lo anterior se puede evidenciar que la capacidad contributiva debe ser considerada en la obligación de pagar tributos, esto debido que el ser humano necesita ingresos económicos para subsistir, por lo que el pago no debe exceder a dicho ingreso, en consecuencia, si las rentas percibidas son menores a la cantidad mínima para la subsistencia como sería la canasta básica, el contribuyente no está comprendido dentro del principio de generalidad de la imposición.

Las exenciones concedidas a fundaciones, cooperativas, asociaciones de servicio social, cultural, científica, educativa y demás no están comprendidas dentro del mínimo de existencia, ya que destinan los ingresos a lo fines propios.

### 1.4.8. Principios jurídicos ordinarios

Existen otros principios denominados ordinarios, los cuales son:

"Principios jurídicos ordinarios de los impuestos, que sin tener la fijeza de los principios constitucionales; regulan los elementos esenciales de los impuestos, tales como sujeto, objeto, cuotas, formas de recaudación, sanciones, y todos estos principios con las normas constitucionales integran el derecho tributario".<sup>12</sup>

Estos principios son los que no se encuentran en la Constitución Política de la República de Guatemala, sino en leyes ordinarias. Es por ello que el autor hace referencia que, a

<sup>12</sup> **Ibid.** Pág. 54.

pesar de no ser constitucionales, regulan elementos esenciales como sujeto, objeto, cuotas, sanciones y otros elementos útiles para la aplicación del derecho tributario.

En el derecho positivo guatemalteco se puede distinguir disposiciones ordinarias que regulan los tributos, entre ellas: "las leyes ordinarias que regulan los tributos, los reglamentos a las leyes ordinarias, las circulares y disposiciones de la autoridad competente que aclaran y precisan las normas de aquellos cuerpos dispositivos. Para que el derecho tributario cumpla efectivamente con la finalidad debe ir más ala de formular principios generales, doctrinarios y técnicamente razonables, por la circunstancia de haber sido percibidos con mayor o menor amplitud la legislación fiscal positiva, se debe intentar establecer esquemas y estructuras lógicas". 13

### 1.5. Relación con otras ramas del derecho

El Derecho Tributario tiene relación con otras ramas del derecho público y privado, siendo las siguientes:

### 1.5.1. Derecho constitucional

Es importante resaltar que el Estado soberano es el que ejerce la imposición de los tributos como una forma de agenciarse de fondos, sin embargo, esto no puede ser de manera inconsciente sino acorde a las necesidades y en respecto de la capacidad

<sup>13</sup> Ibid. Pág. 54.

tributaria, lo cual se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

"Los principios de capacidad de pago, reserva de ley, legalidad, potestad Tributaria, derechos de petición, deberes cívicos, exenciones y exoneraciones, que muchas leyes fiscales desarrollan surgen de la norma constitucional". 14

La cita anterior hace referencia que el derecho tributario toma principios constitucionales que rigen la relación entre particulares y entre el Estado y los particulares, de esta forma los derechos se encuentran garantizados por principios contenidos dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### 1.5.2. Derecho civil

El derecho civil le aporta al derecho tributario respecto a los derechos y obligaciones de particulares, y emana en efectos del derecho tributario.

El derecho tributario tiene relación con el derecho civil ya que "debido a que ha tomado numerosos conceptos, como la obligación, persona, patrimonio, responsabilidad, domicilio, residencia, pago, prescripción, compensación, y figuras jurídicas como la prestación de servicios, fideicomiso, la asociación en participación, por citar tan solo

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Chicas Hernández, Raúl Antonio. Apuntes de derecho tributario y legislación. Pág. 44.

algunas, pero sin perder de vista que, en todo caso, al Derecho Fiscal le interesa el bien público por encima de los intereses privados tutelados por el Derecho civil". 15

Se puede distinguír entonces que el derecho tributario ha tomado diversos conceptos del derecho civil desarrollando una relación especial. Un ejemplo de esto es que el derecho civil incluye dentro de su ámbito la figura jurídica del domicilio y el derecho tributario exige que todo contribuyente y/o responsable indique su domicilio fiscal.

### 1.5.3. Derecho mercantil

El Estado funciona como una empresa mercantil, constituido por un grupo de trabajo formado por los tres poderes estatales: ejecutivo, legislativo y judicial; para ofrecer bienes y servicios que permitan el desarrollo social. Asimismo, el derecho tributario utiliza definiciones que le birinda el derecho mercantil para el funcionamiento de la normativa.

"Términos como sociedad mercantil, comerciantes, actos de comercio, mercancías, títulos de crédito, siistema bancario, entidades financieras, almacenes generales de depósito; pertenecen eminentemente a la disciplina jurídica del Derecho Privado, conocida como Derecho Mercantil, y es a dicha disciplina a la que tendremos que acudir a clarificar toda una serie de dudas y problemas que se encontraran en la aplicación de leyes tributarias". <sup>16</sup>

<sup>15.</sup> Carrera Ortíz, Karla Renee. El derecho tributario y sus diferentes concepciones doctrinarias. Pág. 58.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Chicas Hernández. Op. Cit. Pág. 44.

Se comprende por la cita del autor que el derecho tributario norma lo relativo a los tributos que permiten el ingreso estatal para que sea posible satisfacer las necesidades colectivas y con ello lograr el bien común, se entiende entonces que el derecho mercantil tiene principios en los actos de comercio que tienen sustento en la vida tributaria derivado que el derecho tributario grava las transacciones comerciales.

#### 1.5.4. Derecho penal

El derecho tributario tiene relación con el derecho penal derivado que necesita sancionar el incumplimiento de lo regulado en la normativa, es por ello que, ambas ramas se relacionan intrínsecamente, cuando los ciudadanos no cumplen con las obligaciones estipuladas deben ser penalizados, la relación entre ambas ramas "ha tomado los principios básicos para tipificar las infracciones a los ordenamientos fiscales y para aplicar las sanciones correspondientes. Además, y siempre dentro de los principios generales del derecho penal".<sup>17</sup>

El incumplimiento de los tributos tiene consecuencias que necesitan ser reguladas por el derecho penal porque pueden convertirse en delitos, para el funcionamiento del derecho tributario es necesario que se sancione acciones u omisiones que atenten en su contra.

"Una amplia zona del derecho tributario se relaciona con el derecho penal. Es aquella que tiene por objeto las sanciones, de carácter penal, establecidas en las leyes para las

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Carrera Ortíz. Op. Cit. Pág. 60.

más graves transgresiones de las normas tributarias. Esta parte de nuestra disciplidan a la que se da el nombre de Derecho Penal tributario, está regida por los principios fundamentales y por las normas más generales del Derecho Penal". 18

Se refiere a la relación existente entre ambas ramas porque el derecho penal es el encargado de sancionar las transgresiones de las normas tributarias, imponiendo penas relacionadas a lo estipulado ya que el derecho tributario no puede sancionar, es por ello que se relaciona directamente con el derecho penal.

#### 1.5.5. Derecho internacional

El comercio internacional ha tenido mayor auge con el tiempo, esto hace que las relaciones deban ser reguladas para que los productos que son gravados puedan encontrar la plataforma y facilitar el proceso, desarrollando relaciones de armonía y eficiencia dentro del derecho tributario de los países.

"El Derecho Tributario tiene relación con el derecho internacional porque por ser rama del Derecho Público estudia las relaciones, consecuencias, naturaleza y regulación jurídica de los deberes que derivan de la obligación tributaria dentro de la esfera internacional". 19

Se puede definir que los convenios internacionales de materia comercial son una plataforma facilitadora de la acción estatal para que se den relaciones de compra y venta

<sup>18</sup> Ibid. Pág. 61.

<sup>19</sup> Ibid. Pág. 62.

de bienes y servicios entre países, es por ello que la normativa interna debe estar relacionada para aportar al desarrollo.

### 1.5.6. Derecho administrativo

El derecho administrativo y el derecho tributario regulan relaciones entre particulares, al momento de la recaudación de tributos es necesario que la entidad recaudadora forme parte del derecho administrativo por ser parte del Estado y regular las acciones entre este y particulares.

"El derecho tributario forma parte íntegramente del derecho administrativo, ya que las relaciones jurídicas implican la participación del Estado, como sujeto activo, acreedor o como órgano encargado de la aplicación de la ley, con el objeto de garantizar los derechos de los contribuyentes al debido proceso y la determinación de las obligaciones que nacen de la obligación tributaria".<sup>20</sup>

Al respecto se puede argumentar que ambas ramas se relacionan porque es la administración pública la que se encarga de velar por el control y cumplimiento de las normas tributarias entre ellas el control de aduanas, así como el establecimiento de la Superintendencia de la Administración Tributaria, así como la obtención y administración de los recursos para que el Estado cumpla con el fin supremo que es el bien común.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> **Ibid**. Pág. 62.



#### 1.5.7. Derecho financiero

El derecho tributario se encarga de regular la actividad financiera del Estado, considerándolo así perteneciente al derecho financiero, se considera que el Estado necesita los fondos para cubrir las necesidades de la población.

"Es el conjunto de normas que disciplinan las recaudaciones, la gestión y el gasto de los medios necesarios para la vida del ente público. Se ha insistido en que el Derecho Tributario se desligó del Derecho Financiero y que, por ser disciplinas jurídicas relativamente nuevas, modernas, todavía guardan relación muchas de sus instituciones, al extremo de crear confusión y estimarse que el Derecho Financiero y Derecho Tributario son la misma disciplina".<sup>21</sup>

Se puede aportar se gún cita anterior que el derecho financiero estudia el presupuesto General de la Nación, entendiendo como el ingreso que le permite al Estado lograr el bien común, dichos ingresos son obtenidos mediante los tributos contenidos en el derecho tributario.

#### 1.6. Relación jurídico tributaria

Es el vínculo que une el particular con el Estado, el particular tiene la obligación de dar al Estado la contribución siendo un deudor tributario. "Es el vínculo jurídico obligación al que

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Chicas Hernández. Op. Cit. Pág. 46.

se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.

Es importante resaltar que existen dos actores, uno de ellos se encuentra obligado a realizar el aporte monetario correspondiente y el otro que tiene el derecho de recibirlo como lo norma la ley, debido a la necesidad del cumplimiento de las obligaciones estatales para lo que necesita los recursos económicos.

## 1.7. Características de la relación jurídico tributaria

La relación jurídico tributaria tienen ciertas particularidades que pueden ser resaltadas, entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- a) Constituye un vínculo personal entre el Estado y los contribuyentes, esto significa que tanto los particulares como el Estado deben cumplir con el hecho generador que dentro de la ley permite la relación entre ambos actores.
- b) En Guatemala consiste en dar cierta cantidad de dinero, además de no reconocer otro tipo de fuente más que la ley en atención al principio de legalidad e igualdad, los cuales serán abordados más adelante.
- c) Tiene su origen en el contexto de un hecho generador y un hecho punible.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> **Ibíd.** Pág. 4.

d) Es autónomo porque es un fenómeno propio del derecho tributario.



## 1.8. Sujetos de la relación jurídico tributaria

La relación jurídico tributaria tiene dos actores, se constituye uno pasivo y el otro activo, según la obligación y derecho que cada uno le brinda la ley.

- a) El sujeto activo: Siendo el Estado encargado de exigir mediante la institución de administración correspondiente el pago de la obligación tributaria que corresponde según la legislación. El contribuyente está obligado a realizar el aporte al Estado, de lo contrario enfrentará las sanciones que emana la ley, esto para dotar al Estado de recursos económicos que forman parte del Presupuesto General de la Nación, requerido para satisfacer las necesidades colectivas.
- b) El sujeto pasivo: Es el contribuyente que debe dar cumplimiento a la obligación tributaria ante el Estado, convirtiéndose en un deudor tributario, que debe cumplir con los establecido en la legislación guatemalteca para el funcionamiento del andamiaje institucional.

# 1.9. Elementos de la relación jurídico tributaria

Existen ciertos elementos característicos dentro de la relación jurídico tributaria, entre ellos se pueden resaltar:

- a) Elemento personal: Son los sujetos que intervienen la relación jurídico tributaria, es decir el Estado y el contribuyente que a su vez son sujeto activo y pasivo respectivamente.
- b) Hecho generador o hecho imponible: Esto se refiere al hecho que describe la ley con el que surge la obligación jurídico tributaria. Por ejemplo, el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado IVA es la compra final por parte del contribuyente.
- c) Objeto impositivo: Los tributos siempre tienen un objeto o una razón de ser, dicha razón es cubrir las necesidades financieras del Estado para satisfacer las necesidades de la población y con ello lograr el bien común.
- d) Tipo impositivo: "Se encuentra contenido en la ley y es el porcentaje que la ley asigna a cada deuda tributaria, siendo el valor que el contribuyente entregará al Estado en concepto de tributo".<sup>23</sup>
- e) Base impositiva: "Es la determinación de la obligación fiscal consiste en la contratación de la realización del hecho imponible o existencia del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad liquida y exigible".<sup>24</sup>

Es la relación directamente proporcional que existe entre la capacidad económica y la base imponible, es decir, es el resultado de la valoración del hecho imponible.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ramos Fernández. Op. Cit. Pág. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Rodríguez Lobato, Raúil. Derecho fiscal. Pág. 7.

f) Elemento temporal: Esto se encuentra fijado en la ley y corresponde al monachito en el que debe cumplirse con el pago de tributos.

# 1.10. Poder tributario

Se considera que el poder tributario es irrenunciable, ya que el Estado no puede renunciar a este tributo, le es necesario para la existencia misma. Es el poder tributario que le permite al Estado satisfacer las necesidades colectivas mediante la exigencia del tributo a los particulares. Se le considera originario porque nace del mismo Estado, es permanente y existirá siempre que exista el Estado, que emitirá leyes tributarias en cualquier época y el derecho no prescribe.



## CAPÍTULO II



#### 2. Los tributos

Los tributos son los medios por los que el Estado cumple con su función, pues es la forma que tiene para agenciarse de fondos y así satisfacer las necesidades sociales de Guatemala.

#### 2.1. Definición

El tributo es la prestación comúnmente en dinero que se debe pagar al Estado por parte de las personas, al efecto el Artículo 9 del Código Tributario establece: "Concepto. Tributo son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".

El artículo anterior establece que los tributos son exigidos por el Estado en virtud de su poder soberano tributario, esto comúnmente es en dinero, sin embargo, en Guatemala todos los tributos son exigibles de dicha forma.

#### 2.2. Finalidad del tributo

Con relación al concepto que brinda el Artículo 9 del Código Tributario, el cual ya fue analizado, se puede comprender que el objeto de la recaudación es permitir ingreso al Estado para que logre el fin supremo que es establecido en el Artículo 1 de la Constitución

Política de la República de Guatemala el cual regula: "Protección a la persona. Elestado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala brinda el motivo por que se ordena el Estado, siendo este proteger a la persona y a la familia, el fin supremo de la creación es el bien común. Esto significa que cada parte debe de trabajar en conjunto para el logro del fin, que necesitará de recurso económico para ejecutar las acciones necesarias.

La finalidad de los tributos es el bien común, por lo que puede obligar al pago de los mismos mediante sanciones que se harán efectivas cuando no se realice la contribución voluntaria. Los tributos son prestaciones pecuniarias, que usualmente se puede obtener en dinero y que el Estado o entidad pública autorizada obtiene, en virtud de la soberanía territorial, dichas prestaciones son obligatorias y constituyen manifestaciones de voluntad exclusiva del Estado. Desde dicha perspectiva, el contribuyente tiene derechos y obligaciones al llegar a la mayoría de edad con capacidad para actuar y en condiciones para tributar.

#### 2.3. Antecedentes de los tributos

El tributo tiene una historia que inicia desde años atrás, desde el asentamiento de las comunidades donde tienen lugar las necesidades colectivas como consecuencia a la vida dentro de la comunidad, al dejar el nomadismo por el sedentarismo, cambio que trajo

consigo facilidad para ciertas actividades lucrativas parte de dichas actividades debían ser destinadas al gobierno para la satisfacción de las necesidades colectivas.

SE : RETARIA

"El inicio del derecho tributario se da en la época primitiva en donde las primeras comunidades nómadas, cuando descubrieron la agricultura se quedaron en un solo lugar, lo que trae consigo varios problemas, como lo son la resolución de las necesidades dentro de las comunidades, que resultan importantes para sobrevivir y afectan a toda la comunidad por lo que se le llaman necesidades colectivas".<sup>25</sup>

Se puede argumentar entonces según la cita anterior que el nacimiento de las necesidades colectivas trae consigo el imperante requerimiento de la intervención pública para cubrir dichas necesidades, para lo que fueron necesarios los tributos como obligación de los habitantes de la comunidad, ya que mediante la recolección que era entregada al poder público se logró cubrir las necesidades colectivas. Era el jefe de la tribu quien recogía el tributo proveniente de la agricultura, cosechas o de la tierra también le era asignado los bienes útiles para responder las necesidades de la comunidad.

En la antigüedad el tributo era el pago que debía ser entregado en dinero o en especie y que era recibido a cambio de protección. "El tributo interpuesto a los pueblos conquistados se considera inicia desde la época de los romanos cuando pagaban tributo a las tribus bárbaras para apaciguarlas y como consecuencia a que fueron conquistados por ellas".<sup>26</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Arrioja Vizcaíno, Adolfo. **Derecho fiscal.** Pág. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Martín v Rodríguez Use. Op. Cit. Pág. 14.

Se puede comprender entonces que es en Roma donde inicia el tributo que se impone a los pueblos conquistados, siendo una forma de apaciguar al conquistador, en adelante esta práctica se siguió realizando por años. Siendo el antecedente del pago por la seguridad brindada.

"Fue en Grecia y en Roma que el tributo se consideraba en principio como un gravamen para extranjeros, por lo que los romanos pagaban tributos en situaciones extraordinarias, esto produjo la necesidad de sufragar los gastos que surgieron de las guerras, siendo necesario cobrar de manera continua el tributo en dinero, convirtiéndose de esta manera en una de las principales fuentes de ingreso".<sup>27</sup>

Con esto el autor hace referencia que tanto en Grecia como en Roma el tributo era para extranjeros, los nacionales los pagaban únicamente de manera extraordinaria, esto creaba un conflicto por la necesidad de fondos para sufragar los gastos provenientes de las guerras, en consecuencia, se vieron en la obligación de implementarlo de manera continua y de esta manera se proveían de ingresos fijos.

Fue en la Edad Media que se crearon los censos, derechos y servidumbres cobrando un gravamen que ha existido por largo tiempo.

"Fue en la época de Carlo Magno (...) donde ocurre la desmembración del reino cuando este le entrega el reino a su hijo Luis el Piadoso, que el vasallo tenía que darle ciertas

<sup>27</sup> Porras y López. Op. Cit. Pág. 2.

prestaciones a su señor, ciertas prestaciones de servicios personales y económicas en las cuales era una ayuda en dinero, estas primero fueron arbitrarias, luego fueron reglamentadas teniendo un proceso evolutivo, convirtiéndose en subsidios que en épocas pasadas concedía la Corona, por lo que existían cuatro razones en las cuales el vasallo pagaba a su señor, primero para pagar el rescate del señor cuando este caía prisionero, segundo para equiparlo cuando marchaba para las Cruzadas, tercero cuando se casaba su hija y cuarto cuando se armaba caballero a su hijo".<sup>28</sup>

Por lo anterior, se puede resaltar que el tributo era pagado a la Corona y existían cuatro razones principales por las que pagaba el vasallo, siendo estas por rescate cuando caía prisionero el señor, para agenciarle de fondos cuando partía hacia las cruzadas, cuando la hija se casaba y finalmente cuando el hijo se convertía en caballero.

Mientras que la Iglesia Católica logra inmunidad fiscal y derecho a cobrar el diezmo, fue en el siglo XVII y XVIII que se creó en Europa, un tributo sobre artículos de consumo, en Francia toma la figura de diezmo real cuando se brinda al fisco la décima parte de las cosechas, lo que prueba la existencia del derecho tributario desde esa época, y que en la actualidad prevalece dentro de una relación de Derecho.

"Los antecedentes más antiguos de la tributación se encuentran en la tradición jurídica del *common law*, en la Carta Magna de 1215, en donde los ingleses impusieron al Rey Juan sin Tierra, las condiciones que de que todo tributo debe ser creado por el

<sup>28</sup> Carrera Ortiz. Op. Cit. Pág. 37.

parlamento. Se puede resaltar entonces tras el aporte del autor, que fue en esta epoca que se instauró el tributo como una forma que debía ser aprobado por el parlamento, esto como forma de evitar la manera injusta de la imposición que se había llevado hasta esos días. Posteriormente en el Siglo XVII durante 1297 en el reinado de Eduardo I, se propuso una nueva versión de la Carta Magna, la cual era un acuerdo entre nobles y el rey, pero luego del liderazgo del inglés Sir Edward Coke se interpretó que la Carta Magna no solo protegía a los nobles, sino que a todos los hombres libres".<sup>29</sup>

El triunfo de la burguesía sobre el feudalismo en 1789 de la Revolución Francesa, da vida a la llegada del liberalismo surgiendo ideas como que el precio del tributo tendría relación con las posibilidades de los ciudadanos, es así como en el siglo XIX el Estado obtenía mediante los tributos la mayor parte de ingresos.

Algunas guerras han sido llevadas a cabo por razones de tributo dentro de los casos "el levantamiento de Nápoles de 1777 tuvo influencia el descontento popular causado provocado por el tributo sobre las frutas, de igual manera la independencia de Estados Unidos fue por imposiciones sobre el comercio del papel, vidrio y té. Así como, la Revolución Francesa que tuvo causas fiscales al ser un levantamiento contra los tributos, las persecuciones fiscales, pobreza que tiene raíces en la desigualdad".<sup>30</sup>

Es entonces que se puede aportar que, ciertas guerras a través del tiempo han tenido como causas los tributos comprendiendo que al pagarlos, se despoja a las personas de

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Huanes Tovar, Juan de Dios. **Derecho tributario.** Pág. 8.

<sup>30</sup> Villegas, Héctor Belisario. Derecho financiero y tributario. Pág. 86.

cierto ingreso que es parte de su renta y mediante dicho ingreso tiene la capacidad de adquirir bienes y servicios para satisfacer las necesidades.

Al transcurrir el tiempo surgen los recursos patrimoniales en el siglo XX, según señala lo siguiente "el cambio en la concepción del Estado moderno asume ciertas actividades económicas e industriales, antes desconocidas, y la empresa pública pasa a constituirse en fuente de ingresos".<sup>31</sup>

En el momento señalado por el autor, se marca un instante en la historia donde la empresa pública se constituye en fuente de ingresos para el Estado, esto como parte del cambio donde desde la visión moderna se encarga de actividades productivas generando empleos y asumiendo ciertos roles para satisfacer las necesidades de la población.

Tras el ordenamiento de los estados con los tres elementos: población, territorio y gobierno, se encarga de la organización adecuada para crear la normativa legal en los ámbitos que norman la actividad pública como base del Estado, siendo la actividad financiera básica en la vida estatal. "El derecho financiero es una rama joven, que se encuadra en el derecho público, y es una serie ordenada de normas científicas y positivas, referente a la organización económica de los gastos e ingresos del Estado". 32 Esto significa que es el Estado mediante el derecho financiero como parte del derecho público regula aspectos referentes a los tributos que le sirven para los ingresos públicos que luego serán utilizados para los gastos y la organización de la población.

<sup>31</sup> **lbíd.** Pág. 52.

<sup>32</sup> Ramos Fernández. Op. Cit. Pág. 2.

"El derecho financiero es la disciplina jurídica que estudia los principios y los presentos" legales que rigen la organización del Estado, para la percepción, administración y empleo de los recursos públicos y las relaciones jurídicas a que los tributos dan origen para el Estado y los contribuyentes, como los que se generan como consecuencias de la imposición". 33

El concepto citado por el autor permite señalar entonces que, el derecho financiero es la disciplina jurídica que estudia los tributos como forma que le permite al Estado agenciarse de fondos que se obtienen a través de la imposición a los contribuyentes, para luego administrarlos y utilizarlos en las necesidades de la población.

Muchos fueron los antecedentes en la historia del derecho tributario para llegar al concepto actual, todo ello permite identificar la forma que a través del tiempo el concepto tiene fines específicos y ha sido de utilidad para satisfacer las necesidades colectivas.

## 2.4. Antecedente guatemalteco

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI señala que "la tributación en Guatemala inició en el tiempo desde los años 1000 antes de Cristo en la época de los mayas, cuyo estudio de la organización económica de las unidades políticas dependen de la evidencia arqueológica, que hace poca referencia a los aspectos económicos, a excepción de algunas relaciones con el tributo. La investigación sobre las actividades

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> **Ibid.** Pág. 2.

económicas entre los mayas inició en los años sesenta y setenta del siglo pasado estra estudio de los patrones de asentamiento, que abrió el campo para el análisis de comercio, los sistemas de intercambio local (mercados) y la producción artesanal (...) Investigaciones recientes han demostrado la existencia de sistemas económicos complejos y variados en donde la actividad económica tenía dos componentes básicos, producción e intercambio. Además, hay que tomar en cuenta el impacto de la guerra sobre la economía, ya fuera por el botín, los prisioneros (fuerza de trabajo) o el tributo. Estas características generales deben matizarse según la región o la unidad política autónoma de que se trate, pues mientras algunas dependían en gran medida del intercambio de bienes (sal, obsidiana, cacao) otras, como dos pilas, basaron su subsistencia en el tributo".34

Al respecto de la cita se puede argumentar que las necesidades de la élite maya, pudieron haber sido cubiertas por la población mediante el tributo impuesto aplicado al comercio o el trueque y los mercados locales, siendo el cacao el bien más preciado de los bienes del mercado, es por ello que puede haber sido funcional como bien de intercambio en el mercado, por ser un artículo de lujo, como la jadeíta, el algodón y las plumas de quetzal.

En ese entonces la mayoría de la población se dedicaba a satisfacer las necesidades de los burgueses gobernantes, es decir a la carpintería, trabajos en piedra, textiles, cerámica o alimentos.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI. Historia de la tributación en Guatemala (Desde los mayas hasta la actualidad). Pág. 2.

Esto significa que parte de la civilización era destinada a realizar actividades específicas requeridas por la clase gobernante, quiénes recibían la mejor alimentación y condiciones mientras que el resto realizaba los trabajos que demandaban fuerza física y demás gustos requeridos por la élite.

Dicha demanda era cubierta por medio del tributo en especie que podían ser alimentos, productos o trabajo y era obtenido de la población circunvecina o de otros centros poblados. Asimismo, se tiene evidencia del beneficio económico obtenido por algún centro poblado subordinado o por alianzas voluntarias, las guerras también dejaban tributo como textiles, trabajo en madera, cacao, sal y pieles; esto permite evidenciar que en el periodo Clásico con el incremento de las guerras debieron de subir los tributos, es también dentro de esta perspectiva que se considera que la participación misma en una guerra era objeto de tributo como actividad pública.

ICEFI señala que la primera etapa de descubrimiento y conquista duró cuarenta años aproximacamente, donde surgió un periodo para consolidar las instituciones que garantizaba la permanencia del nuevo régimen, presentando cierta estabilidad a mitad del siglo XVI.

"La Corona organizó jurisdicciones políticas de las Indias, por lo que en el reino de Guatemala a la mitad del siglo XVIII introdujeron el nuevo sistema administrativo, el cual tenía como propósito consolidar el poder y así aumentar la autoridad del Estado español (...) El sistema económico creó cimientos en la explotación del trabajo indígena, el tributo era fundamental para la economía, ya que servía como base para el comercio, porque

ponía en circulación bienes de consumo como le era el maíz, trigo, algodón anadera cacao y tejidos, por lo que se incrementaron tributos que contabilizaban, estos eran destinados a cubrir los gastos de administración local, entre estos se encontraba el tributo, la alcabala, quinto real, y de menor cuantía como el papel sellado, aguardiente y la pólvora. Los tributos que le pertenecían a la corono están los oficios vendibles, meda anata, las bulas de la santa cruzada, noveno real es decir que le correspondían al rey". 35

La cita del autor permite identificar que, en la época que la Corona española se estableció en territorio guatemalteco un completo dominio que mediante la administración se apoderó de ingresos para aumentar las arcas del colonizador, siendo los tributos fundamentales para la economía fueron impuestos en la actividad productiva y tuvo cimientos en la explotación del trabajo indígena.

Durante la época posterior a la independencia de España, Centroamérica aún no contaba con la base financiera adecuada para iniciar la vida independiente, el sistema político federal de esa época dejó el sostenimiento de la República mediante el monopolio del tabaco, impuesto marítimo, correo y pólvora. Sin embargo, existía escasez de ingresos derivado que las personas encargadas de efectuar el cobro no lo entregaban a la caja central, lo que provocó que el sistema decayera.

"En el siglo XX, en la época cuyos gobernantes fueron Manuel Estrada y Jorge Ubico intervino el banano como otro exponente económico, permitiendo que Guatemala ingrese

<sup>35</sup> Ibid. Pág. 3.

al mercado internacional a través de la exportación de café y banano. La cita del autor hace referencia que en 1899 se gravaron los derechos de exportación del banano, cuero de res, hule, pieles de banano y cordero". 36

Fue así, como en 1920 dos de cada tres partes de los ingresos tributarios eran provenientes del comercio exterior, en segundo puesto se encuentra la venta de licores mientras que los tributos directos eran mínimos.

"Jorge Ubico (1931-1944), se inició un proceso de diversificación de la base impositiva, se empezaron a crear nuevos gravámenes, ello incidió un incremento moderado del impuesto al timbre e impuestos selectivos, gravando el tabaco, combustible y circulación de vehículos".<sup>37</sup>

La autora brinda énfasis en el periodo de Jorge Ubico por los impuestos selectivos que fueron aplicados, dicha forma de impuesto en ocasiones tiene fines superiores a la recaudación de impuestos, se puede ejemplificar que en el caso de los cigarrillos el impuesto se ha convertido en una forma de disminuir el consumo por los daños a la salud. En el periodo contemporáneo señala ICEFI que la administración tributaria era deficiente, la recaudación era alta y existía lentitud en los trámites, esto permitía que se facilitara la evasión. En 1997, se emprendió una reforma tributaria por la baja recaudación, pero fue derogada por el rechazo de la población en especial sobre el Impuesto Único sobre Inmuebles, por lo que se creó un nuevo decreto en el año 1998.

<sup>36</sup> Carrera Ortíz. Op. Cit. Pág. 42.

<sup>37</sup> Ibíd. Pág. 42.

"En 1998 se incrementó la carga tributaria y las obligaciones tributarias, por lo que en el año 1998 se aprobó la ley de creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, donde se le dio la función de recaudar, controlar y fiscalizar los tributos, con excepción del de las municipalidades. Luego para el 2000 (...) primero se creó un pacto fiscal, pero éste no alcanzó sus objetivos fundamentales; segundo, se incrementó la tasa del IVA del 10 al 12%; tercero, para el 2004 asumió la presidencia Oscar Berger, modificó el Impuesto Sobre la Renta e introdujo un nuevo gravamen temporal, pero con la constitución de la Superintendencia de Administración Tributaria y con la ley de anti evasión, se fortaleció la recaudación del IVA y el Impuesto Sobre la Renta". 38

La importancia de la cita del autor radica en que resalta la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT u la forma que se marca un momento importante dentro de la historia guatemalteca, debido que es la encargada de la recaudación de tributas y la gestión que realice dotará al Estado de ingreso que como parte del Presupuesto Nacional se utiliza para las necesidades colectivas.

Es así, como la historia de Guatemala con el transcurrir de los años ha evolucionado con el tributo y la forma de gravamen sobre ciertos bienes o servicios, hasta llegar al andamiaje legal con el que cuenta actualmente que brinda soporte al derecho tributario, para imponer la carga que le permita al Estado obtener el ingreso necesario para cumplir con los requerimientos de la sociedad, ya que desde el inicio la creación del tributo

<sup>38</sup> **Ibid**. Pág. 44.

responde a la necesidad que con el sedentarismo nace de la vida en comunidad vicon ello las necesidades colectivas que debían de ser cubiertas por la organización.

# 2.5. Características de los tributos

Dentro de las características de los tributos se puede mencionar que el pago es obligatorio, esto para garantizar los ingresos estatales y con ellos el cumplimiento de las necesidades colectivas, según el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala que señala lo siguiente: "Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- a. Servir y defender a la Patria;
- b. Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- c. Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos:
- d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- e. Obedecer las leyes;
- f. Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- g. Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley".

Se puede argumentar entonces que la literal d especifica la obligatoriedad de los ciudadanos de contribuir a los gastos públicos, según lo especifique la ley.

El tributo debe ser instituido únicamente por vía legal según el principio de legalidad, y debe ser de forma equitativa para garantizar que sea proporcional según los ingresos de los habitantes.

Como última característica de los tributos se puede afirmar que deben ser pagados a la administración activa, ya que el dinero proveniente del Estado se debe destinar al presupuesto estatal.

## 2.6. Tipos de tributos

Así mismo cabe destacar que en virtud del Artículo 10 del Código Tributario las clases de tributos son los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras, con ello se pueden comprender los diferentes tipos de tributo que tiene Guatemala y le permiten el ingreso para el presupuesto nacional.

Los tipos de tributos se analizaron a continuación:

- a) Impuestos: Los impuestos son aquellos tributos que generalmente grava la renta privada, es coercitivo y no hay contraprestación pues su destino es ser utilizado para financiar los egresos del Estado.
- b) Arbitrios: Es un pago dinerario y obligatorio que se paga a las municipalidades de acuerdo al territorio donde aplique.

- c) Contribuciones especiales: Es el pago obligatorio que se realiza al Estado en virtud de un beneficio directo es decir de una contraprestación que se recibirá, generalmente derivado de la realización de obras públicas.
- d) Contribuciones por mejoras: Es la establecida para costear la obra pública que produce plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento del valor del inmueble beneficiado, tal como lo establece el Artículo 13 del Código Tributario.

La diferencia entre la contribución especial y por mejoras es que en la primera el beneficio es directo para el contribuyente, mientras que en la segunda el beneficio es para mejorar la plusvalía, es decir que la contraprestación recae sobre un bien.

## **CAPÍTULO III**



3. Importancia de gravar la venta al menudeo del tabaco para crear un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo

"La función del tributo en el Estado moderno de derecho no solo es la recaudación, sino que los tributos sirven para motivar, incentivar y promover ciertas conductas. Es así que nos encontramos ante una doble función del tributo: la recaudatoria y la extrafiscal. Y que ni la doctrina, ni la jurisprudencia, ni la legislación pueden negar tal carácter. Es una doble tarea la que tiene el tributo, y por ello, el tributo debe confeccionarse dentro del marco constitucional".<sup>39</sup>

De acuerdo al autor anterior, el tributo tiene una doble funcionalidad, la primera es la recaudación dineraria y la segunda es la de motivar ciertas conductas, lo cual, aplicado al tema de tesis tiene relación pues con la creación de un fondo que ayude a personas que han enfermado por el consumo del tabaco, se tendría que implementar un impuesto que grave la venta del tabaco al menudeo, pues con ello no solo se recaudarían más recursos, sino que además se motivaría a disminuir en gran manera al consumo tabaco, el cual es dañino para la salud.

"La utilización del instrumento tributario sirve como medida de fomento (a la que sirve mediante estímulos positivos desgravitorios, esto es, mediante exenciones tributarias de

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Ríos Granados, Gabriela. **La función del tributo en el estado moderno de derecho**. Pág. 170.

carácter objetivo), o en sentido opuesto, como medida negativa desestimuladora de una actividad (presiones fiscales, a través de una exacción parafiscal y agravación de un impuesto".40

De acuerdo con el autor anterior, los tributos pueden llegar a utilizarse como medida negativa para la desestimulación de determinadas conductas, lo cual es precisamente lo que se busca, al incrementar el impuesto que grava al tabaco, ya que, en la actualidad, en Guatemala los cigarrillos se encuentran al alcance de la mayoría de personas, lo que fomenta su consumo, entonces un alza al costo vendría a desestimular la compra y el consumo del mismo.

Por otro lado, "diversos estudios y análisis demuestran que el aumento en el precio del tabaco a través de los impuestos es una de las herramientas más eficientes dentro de una política integral de combate al tabaquismo. Los incrementos en los impuestos contribuyen a promover la cesación, a reducir el consumo y el número de muertes entre los adictos y a disminuir el número de personas que empiezan a fumar. Sin embargo, muchos gobiernos dudan en aplicar altos impuestos al tabaco por temor a posibles daños económicos incluyendo la pérdida de empleos y la disminución en los ingresos fiscales como consecuencia del contrabando. La literatura especializada y la experiencia empírica indican que tales consecuencias negativas no se producen o han sido sobreestimadas, con frecuencia debido a los argumentos promovidos por la propia industria tabacalera. Los incrementos en los impuestos al tabaco reditúan en mayores ingresos fiscales,

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Casado Ollero, Gabriel. Los fines no fiscales de los tributos en el ordenamiento español. Pág. 52.

incluso en presencia del contrabando, el cual puede ser combatido sin erosionar las políticas de control de tabaco. La experiencia internacional indica que numerosos países, aún tienen un amplio margen para aumentar los impuestos al tabaco y aprovechar una oportunidad excepcional de beneficiar tanto a la salud de la población como al erario público. Para ello es necesario enfrentar a la poderosa industria tabacalera, la cual sabe bien de la eficiencia de los impuestos para combatir el tabaquismo y por lo tanto recurre a intensas campañas de propaganda, al cabildeo político y a la negociación de acuerdos voluntarios para "autorregularse" con tal de evitar medidas legales o fiscales más estrictas".<sup>41</sup>

De acuerdo con el autor anterior, cabe destacar que Guatemala aún se encuentra dentro de los países que duda en aplicar e incrementar impuestos al tabaco, siendo la causa más probable: el temor a provocar daños económicos y generar que el tabaco se una al listado de productos que se comercializan en contrabando, lo cual sería un nuevo reto como gobierno, lo cual es erróneo porque gravar la venta al menudeo del tabaco, permitiría que las personas que lo consumen se auto financien su tratamiento, al crearse un fondo de ayuda especial para los enfermos por tabaco, es decir que el Estado guatemalteco ya no tendría que erogar recursos adicionales en personas afectadas por esta enfermedad, porque la propia recaudación de impuestos le permitirían cubrir esta necesidad, ni tampoco se atentaría contra la economía nacional porque lo comprarían en menor cantidad las personas con posibilidades económicas más reducidas y para

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Armendares, Pedro Enrique. **Salud pública de México**. Pág. 167.

aquellas con mayor solvencia económica esto no representaría un problema para obtenerlo.

Así mismo también es necesario hacer mención que ello podría significar nuevos esfuerzos del gobierno en turno pues un alza a los impuestos provocaría sin duda alguna el contrabando en la república, pero frente a las ventajas que ello ofrece, si es necesario que se atienda dicha situación y así crear el fondo específico para las personas que enferman por tabaquismo.

"Resulta cada vez más evidente que los esfuerzos de control del tabaco deben apoyarse en una combinación de intervenciones y medidas, incluyendo el uso de una política fiscal consistente que permita mantener precios relativos altos para el tabaco". 42

"Estudios realizados en distintos países con diferentes metodologías demuestran que el consumo de cigarrillos responde a los cambios en el precio, es decir, su demanda es elástica. Las estimaciones de esa elasticidad varían, pero en general se considera que en el corto plazo un aumento de 10% en el precio real reduce el consumo en un rango que varía entre 2.5% y 5%. Si el aumento en el precio es continuo e indexado a la inflación, la demanda de tabaco podría reducirse dos veces más en el largo plazo. También se ha demostrado que la demanda es más sensible a los precios del tabaco en los países de ingreso medio y bajo y que, en cada país, también es más sensible entre los adolescentes y adultos jóvenes, los grupos socioeconómicos bajos y las personas

<sup>42</sup> **Ibid**. Pág. 168.

con menor escolaridad. Por otro lado, la reducción en los precios del tabaco lieva incrementos en el consumo".<sup>43</sup>

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que el incremento a los precios del tabaco es una de las maneras más eficientes para reducir su consumo, aun considerando la naturaleza adictiva de este producto. En concordancia con lo anterior, se puede afirmar que Guatemala efectivamente podría reducir el consumo del tabaco pues, se encuadra en todas las situaciones que el autor anterior menciona pues, es un país de ingreso bajo, su consumo mayormente es por adolescentes y adultos jóvenes, existe multitud de personas que tienen un nivel de escolaridad y socioeconómico bastante bajo.

"Estudios auspiciados por instituciones como el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS), demuestran que los incrementos en los impuestos tienden a traducirse en incrementos iguales o superiores en los precios del tabaco, y que esos aumentos contribuyen a promover la cesación, a reducir el consumo y el número de muertes entre quienes ya son "adictos" y a disminuir el número de personas que empiezan a fumar. Un aumento de 10% en el precio de los cigarrillos puede disminuir la demanda en 4% en los países desarrollados y hasta 8% en países de ingresos medios y bajos. Según estimaciones conservadoras, si el incremento de 10% fuera global, 42 millones de los fumadores dejarían de fumar y se evitarían cerca de 10 millones de muertes prematuras, 90% de ellas en países en desarrollo".44

<sup>43</sup> Ibid. Pág. 168.

<sup>44</sup> Ibid. Pág. 169.

Lo anterior, es alentador pues en un país como Guatemala, que se encuentra en vas de desarrollo se esperaría que se reduzca el consumo de tabaco hasta en un 8%, lo cual pudiera prevenir bastantes muertes a nivel nacional, propiciando así la salud de los guatemaltecos y la abstinencia de las personas que quieran iniciar a consumir el tabaco.

"En algunos países los ingresos provenientes de los impuestos al tabaco se destinan a programas contra el tabaquismo. Países como China y Estados Unidos dedican una parte de esos ingresos a la educación sobre los efectos del tabaco y a otras actividades de control. Otras naciones los utilizan para financiar los servicios de salud". 45

De acuerdo a lo anterior, cabe destacar que los Artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna; que el Estado desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social y que además la salud es un bien público y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su apartado referente a la salud no solo hace alusión a la salud preventiva si no a la curativa, lo que en Guatemala en cuanto al ámbito del tabaco, aún no se aplica,

<sup>45</sup> **Ibid**. Pág. 169.

es por ello que sería conveniente adoptar las mismas medidas de países como cana y Estados Unidos, en cuanto a la lucha contra el tabaco mediante la creación de un fondo específico para la curación de las personas que enferman por el consumo de tabaco.

"Tanto los estudios académicos como la evidencia empírica demuestran que el aumento en el precio del tabaco obtenido a través de los impuestos es una de las herramientas más eficientes dentro de la necesaria política integral de combate al tabaquismo. Es posible lograr los beneficios de salud asociados a los incrementos en los impuestos sin que los países sufran consecuencias económicas negativas graves, ya que el desempleo y las pérdidas fiscales no se producen o son menores a lo estimado anteriormente. El contrabando tampoco debe ser una consecuencia ineludible del gravamen al tabaco". 46

De acuerdo a lo anterior, el aumento al precio del tabaco a raíz de gravar la venta al menudeo no significaría inestabilidad a la economía, por el contrario, le permitiría una mejor recaudación al Estado guatemalteco y ello convertiría el programa de atención curativa para personas enfermas por el consumo del tabaco en autofinanciable.

El problema se justifica en que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, del cual Guatemala es parte, obliga al Estado a que se eleve los impuestos del tabaco, lo que actualmente no es acatado por Guatemala, pues únicamente se encuentra gravado un impuesto de 100% en la producción, lo cual se demuestra con el Artículo 22 de la Ley del Tabaco y sus Productos Decreto 61-77 del

<sup>46</sup> **Ibid**. Pág. 170.

Congreso de la República de Guatemala, pero no se encuentra gravada la

Lo anterior genera que el costo del tabaco se encuentre al alcance de casi cualquier persona en el país y por ende se genera incumplimiento en materia del control al tabaco, por lo que por el transcurso del tiempo se han aumentado las muertes causadas por esto, lo cual se demuestra con los datos obtenidos por la Organización Mundial de la Salud, quien dio a conocer que el tabaco cada año provocan la muerte de 40 millones de personas, equivalente al 70% de todas las muertes en el ámbito mundial, en particular 15 millones de personas entre los 30 y los 69 años de edad. Más del 80% de esas muertes, se producen en países de ingresos bajos y medianos.

menudeo.

Evidentemente el tabaco ha ocasionado un impacto negativo en la salud de una buena parte de la población guatemalteca, sin embargo, no se cuenta con un programa social estatal que permita la curación de estas personas, por lo que resultaría conveniente su creación y que este sea autofinanciado por los recursos recaudados como producto de la elevación de los impuestos que gravarían la venta al menudeo del tabaco.

Ello en doctrina se denomina impuestos pigouvianos, derivado que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 94 establece que el Estado debe velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes de Guatemala, y desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y otras actividades, para procurarles el más completo bienestar físico,

mental y social, sin embargo, en Guatemala, en cuanto al consumo del tabacción se encuentra garantizada la salud curativa, que es lo que se busca con la investigación.

#### 3.1. Tabaco

El tabaco es un producto agrícola derivado de la nicotina se consume de varias formas siendo la principal la combustión que produce al quemarlo, es decir inhalado. Cabe destacar que este producto es totalmente vicioso por lo que cuando una persona decide fumar frecuentemente es difícil que pueda terminar con este ámbito.

## 3.2. Enfermedades que provoca el tabaco

Como todo en exceso, es dañino, el tabaco no es la excepción, por lo que este produce una serie de enfermedades que generalmente desenlazan en la muerte, pues desarrolla patologías severas generalmente en el aparato respiratorio de tipo inflamatorio y destructivo. También es importante indicar que no existe nivel seguro de consumo de tabaco, puesto que se consuma en la presentación o cantidades que se consuma siempre será dañino de una u otra forma.

Las enfermedades más comunes que provoca el uso excesivo y/o prolongado del tabaco son las siguientes:

a) Cáncer: El tabaco puede producir cáncer de sangre (leucemia), vejiga, cuello uterino, colon y recto, esófago, riñón, laringe, hígado, pulmones, tráquea,



bronquios, boca, garganta, páncreas, estómago, es decir que puede presoner en un gran número de órganos del cuerpo.

- b) Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas: Es decir dificultad para respirar de forma crónica, derivado de una inflamación en las vías respiratorias.
- c) Bronquitis crónica: Es un exceso de mucosidad en las vías respiratorias que obliga que la persona tenga que toser repetitivamente para intentar expulsarla.
- d) Efisema: Los pulmones se encuentran conformados por sacos diminutos, cuando estos son disueltos a causa del tabaco se crean sacos más grandes y disminuye su cantidad, lo que provoca que el oxígeno que llega a los pulmones sea menor del que recibiría una persona no fumadora.
- e) Enfermedades cardiovasculares: Con el consumo desmedido de tabaco se aumenta el riesgo de sufrir cardiopatías, accidente cardiovascular, los cuales pueden desencadenar un infarto, pues se causa daños en los vasos sanguíneos del corazón.
- f) Hipertensión arterial: El exceso de tabaco puede provocar también un alza en la presión sanguínea de sus consumidores.
- g) Embarazos ectópicos: El consumo excesivo de tabaco en mujeres también puede afectar el embarazo, provocando embarazos ectópicos, desprendimiento de placenta, aborto espontáneo, defectos de nacimiento y muerte súbita.

- h) En los hombres también pueden existir disfunción eréctil y reducir la fertilidad de sus usuarios.
- i) También puede propiciar enfermedades de las encías y de los dientes.
- j) El sistema inmunitario deja de funcionar correctamente, por lo que existen más posibilidades de contraer más enfermedades de tipo virales y bacterianas, pues su cuerpo no se encuentra en condiciones de combatirlas.
- k) También se eleva la posibilidad de sufrir diabetes tipo 2 con el uso excesivo de tabaco.
- I) Así mismo existe el riesgo de sufrir cataratas oculares.
- m) Posibilidad de padecer artritis.
- n) También se eleva el riesgo de degeneración ósea y muscular, lo que propicia mayor posibilidad de sufrir fracturas y desgarres respectivamente.
- o) Así mismo existe la posibilidad de desarrollar artritis riumatoide.
- p) Úlceras pépticas.

Como se observa, las enfermedades por tabaco son variadas y únicamente se enumeraron algunas o los más comunes, es por ello que 6000 personas fallecen en la actualidad por el consumo de ello.

# 3.3. Estadísticas de consumidores de tabaco en Guatemala



Los datos que a continuación se aportarán fueron sustraídos de la encuesta mundial de tabaquismo en jóvenes, realizada en el año 2016.

Lamentablemente las estadísticas en el tema del tabaco son desalentadoras puesto que los fumadores se inician generalmente entre las edades de 13 a 15 años, en su mayoría de género masculino. Adicionalmente el 84% de ellos indicaron que los obtienen en tiendas de barrio, supermercados, casetas o proveedores callejeros.

La encuesta en mención también dio a conocer que el consumo de tabaco es la principal causa de muerte evitable en todo el mundo pues según la Organización Mundial de la Salud (OMS) casi 6 millones de defunciones por año son atribuibles al tabaco y se prevé que esa cifra llegue a más de 8 millones de defunciones por año hacia el 2030.

"En Guatemala, aunque existen escasos datos históricos sobre la prevalencia de tabaquismo a nivel nacional, existen algunos datos en poblaciones específicas como la que se presenta actualmente, realizada también en el 2008. En el área rural, un estudio realizado en siete departamentos de Guatemala, estimó una prevalencia de fumadores del 22.5%, con un promedio de consumo de 2.5 (± 4.0) cigarros diarios. También se encontró que entre los trabajadores encuestados, el 74.24% de los cortadores de caña fuman, en contraste con los trabajadores de agroindustria donde solo el 12.2% fuma".<sup>47</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Global Youth Tobacco Survey. Encuesta mundial de tabaquismo en jóvenes. Pág. 16.

Por otro lado, en el año 2014 se le atribuía al tabaco el 23% de las muertes por cancer, con lo que se puede indicar que este porcentaje es alto, es decir que el Estado eroga recursos en la curación de estas personas, pudiendo ser autofinanciable un programa donde se grave la venta al menudeo de este producto.

En Guatemala 23.2% del total de la población es fumadora, 1.5% son mujeres y 21.7% son hombres, ello se traduce a casi un cuarto de la población, es decir en varios millones de usuarios de tabaco.

Respecto a las muertes por tabaco en Guatemala, las estadísticas son desalentadoras ya que se prevé que al año fallecen 6,000 personas por enfermedades relacionadas con el tabaco, incluyendo a fumadores pasivos que representan un 10%, es decir las muertes de personas que han contraído enfermedades pulmonares a causa de inhalar humo del tabaco en sus entornos sin ser ellos fumadores directos.

# 3.4. Impuestos pigouvianos

Los impuestos pigouvianos buscan corregir de alguna manera los daños ocasionados por aquellas actividades que tienen un impacto negativo en la sociedad, así como reducir el gasto que deba hacer el Estado ocasionado por dichas actividades, con lo que aplicado al tema de tesis es importante que a través de los impuestos pigouvianos se grave la venta al menudeo del tabaco, con lo que se reduciría el consumo y por ende se aseguraría de alguna manera la salud de las personas, pues el precio se elevaría y ya no estaría al alcance de todas las persona.

# 3.5. Obligación del Estado para proteger la salud



Antes de explicar este tema es importante abordar que existen varias formas de proteger el derecho a la salud, las cuales están protegidas legalmente por el Estado guatemalteco y ostentan la misma importancia, estos son:

- a) Preventiva: Es el tipo de salud encargada de fomentar, investigar y aplicar políticas de promoción para prevenir cualquier enfermedad. Es anticiparse a una enfermedad y no permitir el desarrollo de la misma, es decir que su enfoque es a evitar y no reparar daños. Se traduce como en la vigilancia de la salud para evitar enfermedades a futuro a través de actuaciones y prescripción médica. Este tipo de salud generalmente busca evitar gastos posteriores en la salud pública, también incluye la salud mental preventiva, la cual es igual de importante para el bienestar de las personas.
- b) Curativa: "El proceso se inicia con el paciente, que se percibe a sí mismo como enfermo y toma la iniciativa de buscar al médico o acercarse a un servicio de salud. El médico, ante esta demanda, procede ordenadamente a realizar una entrevista y un examen físico con el propósito de integrar un diagnóstico, si es necesario con el complemento de exámenes de laboratorio e imagen. A partir de un diagnóstico nosológico, que es el equivalente a ponerle nombre de enfermedad a los sufrimientos del paciente, elige una terapéutica y estima un pronóstico". 48

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Lifshitz, Alberto. La medicina curativa y la medicina preventiva: alcances y limitaciones. Pág. 66.

Según lo anterior la salud curativa es aquella en donde se pretende poner fina a una enfermedad o evitar que las dolencias continúen. A diferencia de la salud preventiva, esta se dedica a reparar los daños ocasionados por alguna enfermedad.

c) Rehabilitadora: La salud rehabilitadora es aquella que tiene por objeto ayudar a recuperar la salud a quien ha sufrido una discapacidad. Generalmente esto se aplica para personas que nacen con alguna afección física que con rehabilitación pueden mejorar su nivel de vida o bien, aquellos que han sufrido accidentes y requieren de este tipo de atención para volver a hacer actividades cotidianas.

Al efecto el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social".

Como se observa, es obligación constitucional del Estado desarrollar acciones que protejan la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, esto es pieza clave para la investigación ya que demuestra que el Estado debe cumplir con los compromisos adquiridos en materia de salud, lo que incluye la reducción de la oferta y la demanda de tabaco, en virtud de lo establecido en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en donde Guatemala se obligó y convirtió a dicho Convenio como parte de su ordenamiento jurídico interno.



#### 3.6. Análisis de entrevista

Se analizará la presente entrevista otorgada por un Abogado y Notario, cuyas respuestas fueron fundamentales para conocer su punto de vista jurídico acerca del tema.

 ¿Considera que Guatemala cumple con lo establecido en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco?

Definitivamente no, pues no cumple con lo establecido en ella en cuanto a las medidas relacionadas para la reducción de la demanda de tabaco, a través de la implementación de un nuevo impuesto que grave la venta al menudeo, entre otras medidas. Lo que si se podría decir que se cumple íntegramente es la protección a los ambientes libres de humo de tabaco, pues Guatemala tiene una ley especifica que regula esta situación, así como las advertencias en el empaquetado para indicarle a sus usuarios que es dañino para la salud.

También es importante indicar que está prohibida la venta de tabaco a menores de edad, sin embargo, esto únicamente se queda en ley, ya que, si un menor acude a algún lugar en busca de tabaco, a este no le requieren el Documento Personal de Identificación y lo obtiene de forma inmediata.

2. ¿A nivel jurídico considera que se encuentra regulado correctamente todo lo relacionado al ámbito del tabaco, considerando que es un producto dañino para la salud?

Depende, puesto que algunos aspectos si los regula de forma adecuada, mientras que otros quedan escuetos en la norma, como por ejemplo la reducción de oferta y demanda del consumo de tabaco.

3. ¿Considera factible que se pueda gravar la venta al menudeo de tabaco y con ello crear un programa autofinanciable que permita la curación de los enfermos por tabaco?

Si totalmente, de hecho, esa sería la solución para su problema de tesis porque con ello se daría cumplimiento a lo que establece el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco y lo mejor es que propone que sea autofinanciable, considero que sería totalmente viable jurídicamente la implementación de este novedoso programa.

4. ¿Considera que este programa vendría a ayudar a una mejor administración y erogación de recursos para el Estado?

Si porque ya no se erogarían recursos en este concepto, si no que sería autofinanciado por los mismos consumidores y ello permitiría que dichos recursos sean utilizados para otro destino y con esto lograr que el Estado cumpla con su fin supremo que es el bien común.

5. ¿Considera que es necesario que Guatemala tome acciones para promover y asegurar la salud curativa?

La salud curativa no solo es importante que se proteja a nivel jurídico, en este caso constitucional, sino que además es indispensable que se cumpla y se realicen todas aquellas acciones encaminadas a asegurarla.

#### 3.7. Causas del problema

Una de las principales causas del problema, es que actualmente el tabaco se encuentra a un precio accesible para casi cualquier persona.

Otra causa del problema es la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad con fecha dos de septiembre de dos mil diez que declaró inconstitucional parcialmente la disposición del Artículo 27 de la Ley de Tabaco y sus Productos y anuló la tributación en esta materia, lo que altera sustancialmente el compromiso nacional con el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

También puede indicarse como consecuencia que no se cuenta con ninguna política estatal que tenga por objeto la curación de los enfermos por tabaquismo a pesar que la salud es un bien público del Estado guatemalteco y es protegida tanto por legislación nacional como internacional, dicha protección también incluye la salud curativa que es lo que se busca con el tema de tesis.

Otra causa indirecta es el temor que tienen las autoridades de propiciar el contrabando de tabaco puesto que se buscarían otras formas de evadir los tributos, en el caso que estos se aumenten, sin embargo, con un adecuado manejo de la situacion poder subsanar este problema si se diera.

# 3.8. Consecuencias del problema

La consecuencia es que el consumo de tabaco es desmedido por parte de la población guatemalteca al no existir un impuesto que grave la venta al menudeo de este producto.

Otra de las consecuencias del problema es que produce un impacto negativo para la salud de la población, pues como ya se indicó este no se encuentra gravado al menudeo lo que lo hace comercializable en cualquier lado y al alcance de todos.

También, otra consecuencia es la carencia de programas que propicien la curación de enfermos por tabaco, lo cual debe ser autofinanciado por los mismos consumidores para que el Estado no incurra en gastos en este tema.

# 3.9. Solución al problema

El aporte jurídico de la investigación es proponer un impuesto de tipo pigouviano para la creación de un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumir tabaco y por ende lograr su autofinanciación a raíz de gravar la venta al menudeo de este producto, ello en concordancia con el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

Debe realizarse a través de una ley creada por el Congreso de la Republica de Guatemala, en donde se establezca todo el andamiaje técnico-jurídico sobre el cual debe versar la creación de dicho fondo, como parte por un lado, de la obligación del Estado guatemalteco de garantizar la salud curativa a los habitantes del territorio nacional y por otro lado, la facultad establecida por el Artículo 239 constitucional, en cuanto a la exclusividad del Congreso de la República de Guatemala para decretar impuestos, conforme a las necesidades del Estado.

# **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**



El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, del cual Guatemala es parte, obliga al Estado a que en la medida de lo posible se eleve los impuestos a la industria tabacalera, como un efecto opuesto y contradictorio entre precio y consumo, lo cual actualmente no es acatado por el Estado guatemalteco, lo que genera una situación de incumplimiento convencional en materia del control al tabaco.

La tesis tiene su fundamento en el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual regula el derecho a la salud, el Artículo 6 de la Ley del Tabaco y sus Productos, el cual indica que los ingresos que se perciban como producto de los impuestos de dicha ley, se destinarán para fortalecer el financiamiento de los gastos de salud preventiva y curativa, lo que en Guatemala, no se acata pues no existe ningún programa social estatal que permita la curación de personas que enferman por consumir tabaco, también en el Artículo 6 y 7 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, los cuales establecen el compromiso de los Estados parte de adoptar medidas necesarias para el control del Tabaco.

Se recomienda que se grave la venta al menudeo del tabaco y con ello se cree un fondo específico de ayuda a las personas que enferman por consumirlo, mismo que sería autofinanciable y de esta manera la industria tabacalera podría resarcir en la medida de lo posible el impacto negativo que ha causado en la sociedad, lo que se denomina impuesto pigouviano.



#### **ANEXO**

SECRETAR

# **GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIGA A ABOGADO Y NOTARIO**

La presente entrevista tiene como objetivo dar a conocer la importancia de gravar la venta al menudeo del tabaco para crear un fondo de ayuda a las personas que enferman por consumirlo.

- ¿Considera que Guatemala cumple con lo establecido en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco?
- 2. ¿A nivel jurídico considera que se encuentra regulado adecuadamente el tabaco considerando que es un producto dañino para la salud?
- 3. ¿Considera factible que se pueda gravar la venta al menudeo de tabaco y con ello crear un programa autofinanciable que permita la curación de los enfermos por tabaco?
- 4. ¿Considera que este programa vendría a ayudar a una mejor administración y erogación de recursos para el Estado?
- 5. ¿Considera que es necesario que Guatemala tome acciones para promover y asegurar la salud curativa?

Muchas gracias por su colaboración.



# **BIBLIOGRAFÍA**



- ARRIOJA BIZCAÍNO, Adolfo. Derecho fiscal. 17 ed. México: Ed. Themis, 2003.
- CARRERA ORTÍZ, Karla Renee. El derecho tributario y sus diferentes concepciones doctrinarias. Tesis de grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 2015.
- CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Apuntes de derecho tributario y legislación**. Guatemala: Universidad de San Carlos, 1992.
- Global Youth Tobacco Survey. **Encuesta mundial de tabaquismo en jóvenes.** Guatemala, 2016.
- HUANES TOVAR, Juan de Dios. **Derecho Tributario I**. Perú: Universidad Los Ángeles de Chimbote: Ed. Uladech, 2006.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI. Historia de la tributación en Guatemala (Desde los mayas hasta la actualidad). Guatemala: ICEFI, 2007.
- MARTÍN, José María y RODRÍGUEZ USE, Guillermo Franci. **Derecho tributario general**. Argentina: Ed. Ediciones de Palma, 1995.
- PACCI CÁRDENAS, Alberto. Introducción al derecho tributario. Perú: Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, (s.f.).
- PORRAS Y LÓPEZ, Armando. Derecho fiscal. México: Ed. Porrúa, 1972.
- QUERALT JIMÉNEZ, Joan Josep. Concepto y contenido del derecho tributario. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2013.
- RAMOS FERNÁNDEZ, Donald Estuardo. El derecho tributario y los principios de legalidad e igualdad en Guatemala. Tesis de grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2009.





- SAINZ DE BUJANDA, Fernando. Sistema de derecho financiero I. Madrid, España. Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1985.
- SALAZAR DUBÓN, Luis Estuardo. Análisis de la jerarquía y competencia de la ley de lo contencioso administrativo y el código tributario en cuanto a las impugnaciones en contra del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2007.
- VILLEGAS, Héctor Belisiario. **Derecho financiero y tributario**. 7ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 2001.

# Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, 1986.
- Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.
- Ley de Tabaco y sus Productos. Decreto 61-77 del Congreso de la República de Guatemala, 1977.
- Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Decreto 74-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.
- Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Suscrito en Ginebra el 21 de mayo del 2003 y ratificado mediante el Decreto 47-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.